

# EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVII.

PALMA 19 DE ENERO DE 1889.

NÚM. 3.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

## SECCIÓN OFICIAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ÓRDENES.

El mejor servicio y la necesidad de introducir en los presupuestos la mayor economía compatible con aquél, exigen de consumo reorganizar algunos servicios, aprovechando el personal de plantilla, y como consecuencia de esto la supresión de todas las Comisiones especiales confiadas á personas ajenas á la Secretaría del Ministerio ó á los cuadros del personal consignados en el presupuesto. Las mismas razones demandan además que todos los funcionarios dependientes de este Ministerio cumplan sus deberes en el puesto que les está confiado y reclaman imperiosamente que todos aquellos gastos que no corresponden directamente al servicio administrativo, y que, sino supérfluos, bien pueden considerarse no en absoluto necesarios, cual propios de una situación desahogada reciban nueva organización en la cual se armonice la más rigurosa economía con la inmediata utilidad que debe producir toda protección del Estado.

Atendiendo á estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Desde la publicación de esta Real orden quedan suprimidas todas las comisiones, así retribuidas como gratuitas, que desempeñen los funcionarios facultativos ó administrativos dependientes del Ministerio de Fomento ó cualquiera otra persona.

2.ª Se exceptúan las que hayan sido creadas por Real decreto y las de ferro-carriles secundarios y tarifas de ferro-carriles, que han de terminar en breve su útil cometido.

3.ª Todos los empleados que desempeñasen alguna Comisión fuera del punto en que deban tener su residencia por reglamento de su respectivo instituto, se presentarán inmediatamente á sus Jefes cesando en la Comisión para que hayan sido nombrados, y el incumplimiento de esta orden se considerará como abandono de destino, exceptuándose tan sólo los Catedráticos que fuesen Jueces de oposiciones.

4.ª Se suspende la compra de libros, cuadros y objetos de arte hasta que se dicten las reglas oportunas para estas adquisiciones.

5.ª Si por circunstancias especiales y atendibles en beneficio público hubiese de continuar alguna Comisión de las existentes, se determinará por Real orden, previa consulta del Centro directivo de que dependan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1888.—J. Xiquena,—Sres. Directores generales de este Ministerio.—(Gaceta de 2 de Enero.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

##### *Rectificación.*

Al insertarse el reglamento para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre

último en la *Gaceta* del día 23 del actual, se ha padecido el error en el art. 56, de decir: *si el empate fuere entre tres ó mas, se respetara la votación*, en vez de *se repetira la votación*.

Madrid 27 de Diciembre de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.—(*Gaceta* del 28 de Diciembre.)

---

## SECCIÓN DOCTRINAL.

---

### BIBLIOTECAS PARA NIÑOS.

---

En toda casa, en todo establecimiento docente, en todo lugar en que haya niños, debe también haber libros propios para su divertimento é instrucción. Los niños pasan horas enteras sin hacer nada de provecho; pero es porque no se sabe estimular en ellos el gusto por la lectura y la curiosidad por los dibujos, cosas que los deleita en gran manera, y de las que sacan muchos conocimientos.

Una de las glorias de que con plena justicia puede ufanarse nuestra época, es la de haber creado lo que podríamos llamar «una literatura infantil.» En efecto; ¡cuántos libros preciosos de toda clase; cuántos periódicos de amenidad y educación se publican actualmente en el mundo, dedicados todos á la niñez! Los países que más atienden á la literatura de los niños, son también los más ilustrados del mundo.

Descartando del cuerpo de obras á que nos referimos algunas que, por su tendencia sistemática, quieren llevar el espíritu de los niños á influenciarse de doctrinas políticas, hay muchos preciosos volúmenes de sana moral, correctamente escritos, de excelente mérito literario y de un palpitante interés narrativo, en los cuales desde sus más cortos años realizaría el hombre el *utile dulce* de Horacio.

Si los padres y Maestros se detuvieran á pensar todo lo feliz que es un niño cuando se siente poseedor de uno de esos libros lleno de brillantes grabados y de bonitas é

instructivas historias; si observaran las emociones que experimenta el jóven lector y el deleite con que hace partícipes á sus hermanos y compañeros de todo lo nuevo y bello que ha encontrado en las páginas recorridas, seguros estamos que tratarían de poner al alcance de sus hijos ó educandos esa lectura fácil, sencilla, divertida y moralizadora de que venimos hablando.

Sabios de primer orden, maestros ilustradísimos, no han desdeñado dedicarse á escribir para los niños: depositar los gérmenes de la ilustración en sus almas es lo mismo que sembrar en terreno abonado y fértil las simientes de las plantas que han de producir la cosecha abundante y ópima.

Generalmente las personas que no estudian los caracteres infantiles, suponen que la niñez no hace caso más que de sus juegos y festivas correrías; más no es así. En el sér humano, desde sus primeros pasos en el mundo, existen y se manifiestan, de manera clara y determinada, deseos y propósitos de vida intelectual y moral. Los destellos del alma, que va sucesivamente desarrollando sus facultades se ven, por decirlo así, brillar en los dichos y hechos de los niños, en sus admirables interrogaciones y respuestas, y ¿por qué no decirlo? á las veces en sus *juicios*, tan oportunos como sorprendentes.

Lo que pasa es que no alimentamos debidamente la curiosidad de su espíritu, que la dirigimos mal; que nos olvidamos del todo de que los niños son «hombres pequeños» y de que tienen una alma más sensible, más impresionable, más activa que ningún adulto. Pocos conocen aún el interior, la psicología del niño, y de ahí viene que estemos tan atrasados y seamos tan rutineros en educación.

Recordaré siempre con placer la vez que llevé á mis pequeños hijos, en calidad de obsequio, un bellissimo libro en cuarto mayor, empastado elegante y aún románticamente y con vivos y curiosos grabados.

La otra se titula *Viaje en una cáscara de nuez*, aunque más expresivo hubiera sido

agregar: Viaje alrededor del mundo, etc. Era la historia de dos lindos niños, Abel y Nina, que habían dado la vuelta al mundo. ¡Con qué palpitante interés fueron leídas las 30 páginas de la obra! ¡Con qué afán y qué disputa fueron vistas las láminas una y dos y veinte veces por los tres niños, dueños de aquel tesoro!

La cáscara de nuez, que era el gran navío de aquella ideal expedición; su velamen, consistente en una hermosa pluma de pavo real; el traje de almirante de Abel, el delfín que llevó á sus espaldas á los viajeros, los tiburones y ballenas que rodeaban el buque, las nieves, las focas y los osos blancos de los mares polares; el viaje en trineo, tirado por un reno; la China con todas sus preciosidades, desde el traje rarísimo de los mandarines hasta el palanquín en que fueron los excursionistas trasportados por montes y valles; episodios con un águila colosal, con unos grandes monos en una isla desierta; la aparición de los canibales; el canguro y el ornitorinco de Australia; las serpientes, tigres y elefantes de la India; el *miraje* ó espejismo visto en mitad del Océano; su recepción en la costa de un rey africano; su viaje por el desierto en dos colosales avestruces; el huracán que les sorprende; el Nilo con sus hipopótamos; las pirámides, la esfingie, Venecia, el Vesubio arrojando llamas, el Océano Atlántico, ¡América!, la catarata del Niágara, que los arrastra vertiginosamente; la conferencia de Nina dando cuenta de su famoso viaje..... todo un poema de Julio Verne en treinta páginas adornadas con lindísimas viñetas!.... Pero Abel y Nina habían soñado simplemente: la hora del desengaño llega al fin, y á los personajes de esta bella narración sólo les queda el consuelo de palpar lo útil, que es saber Geografía.

Queremos libros para los niños; no sólo libros de texto, porque no todo ha de ser aridez, sino obras en que ellos puedan satisfacer su curiosidad y educar su gusto literario.

X.

(De *El Magisterio Español*.)

## LA BAZOFIA DE LOS CONVENTOS

Cuentan las crónicas y por cierto no muy antiguas, que los frailes prodigaban su caridad repartiendo á los pobres el sobrante de su comida.

Exactamente lo mismo hace hoy el Gobierno con los Maestros.

Del sobrante de los recargos municipales paga hoy las obligaciones de primera enseñanza.

Verdad es que paga tarde y mal; pero como se trata de Maestros todo está bien.

¿Qué importa que el Maestro no cobre? ¿Quién es el Maestro? ¿Qué bienes reporta á la sociedad este modesto y sufrido funcionario?

Fuera escribiente de una dependencia del Estado sería respetado y cobraría mensualmente con religiosidad.

¡Pues no faltaría más que se igualara a Maestro de Escuela con un Escribiente! Estudiar tres años en un establecimiento oficial; cansarse hojeando libros para entrar en oposición; obtener en lid honrosa de inteligencia una mala Escuela en un mal pueblo después de muchos afanes, muchas vigilias y muchos estudios, y quererlo comparar con el empleado que por gracia del Ministro es nombrado en un momento de buen humor, es una atrocidad que sólo cabe en la debilitada cabeza del vacío estómago de un Maestro. ¡Pues qué no hay clases!

El Maestro debe seguir cobrando de cinco en cinco meses y del sobrante de los recargos municipales y gracias.

Sucedará en este ejercicio y en los demás si Dios no lo remedia que no lo remediará, que en nuestra provincia quedarán muchos más pueblos sin cubrir las atenciones de la primera enseñanza que los que quedaban antes que eran relativamente pocos los que cerraban con déficit. (1)

No se porta mal con el Maestro el actual Ministro de Hacienda al cual se debe este beneficio.

(1) No fué el presente.

Verdad es que su compañero el Ministro de Fomento habrá accedido á este regalo y váyase lo uno por lo otro.

Después de todo, como está próxima la Pascua, los Maestros de los pueblos que sufrirán ese déficit se quedarán sin cobrar por completo, y como han venido cobrando hasta el día, pueden considerar que ese déficit es regalo de pascua que merecen por su constancia en el trabajo, por su esmero en la educación de los hijos de el pueblo y por su fé inquebrantable en la regeneración social por medio de los beneficios de la educación.

¿Que á qué se debe la falta que ha de quedar en esos pueblos al terminar el ejercicio y el mayor déficit que resultara en los que antes no cubrían con los recargos para el pago de las atenciones de la primera enseñanza?

Pues á una cosa sencillísima.

Los profesores de los Institutos, Escuelas Normales é Inspectores, ó sea la aristocracia del Magisterio, pasaron por una ley á ser funcionarios del Estado.

Los Maestros, es decir, la plebe del Magisterio, no pudo conseguirlo; y continúa recorriendo *el via crucis* del martirio á que le sujetan Alcaldes, Gobernadores, Delegados, Ministros y cuantos tienen en sus labios palabras rebuscadas para ensalzar al Maestro; pero obras tan excelsas como la de aplicar al pago de los Maestros el sobrante de los recargos municipales.

Porque al pasar al Estado de las atenciones de los Institutos, Escuelas Normales é Inspecciones, dictó el Ministro una Real orden para que sean pagadas estas obligaciones, *mensual, no trimestralmente*, de los recargos municipales *que ingresen en primer término*; y el sobrante ó sea la bazofia de la comida de los frailes, se aplique *trimestral, no mensualmente*, para que la distinción sea mayor al pago de la primera enseñanza.

¡Adelante! Ni el Maestro merece otra cosa ni el Gobierno puede dar más.

(*El Magisterio Extremeño Ombense.*)

## NOTICIAS GENERALES.

Parece que los alumnos de la escuela central de Gimnástica han presentado una exposición al señor Ministro de Fomento en la que piden se establezcan cátedras de gimnástica higiénica en los Institutos y Escuelas Normales.

Dice un periódico que la cantidad de 98825'16 pesetas ha sido librada á provincias para el pago de derechos pasivos del magisterio, viudedades y orfandades correspondientes al trimestre actual.

Ha sido desestimada la instancia de don Escolástico Ruiz de Santayana que solicitaba se contasen los años de servicio que prestó como Secretario de la Junta provincial de Huesca.

Ha sido declarado cesante el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, D. Basilio Lopez García.

### De La Escuela:

«Los establecimientos de enseñanza, no se mejoran con planes, que no suelen salir de un pueblo próximo á Getafe.

La enseñanza exige más obras y menos palabras. Trabajando los de arriba, sirve de estímulo y obliga á los de abajo. Lo que se vé se aprende y pretender que ande con regularidad una máquina estando inerte el motor es una quimera.»

La prolongada práctica en la enseñanza, no es en absoluto un mérito preferente, cuando falta iniciativa y estudio continuado, para reformar progresivamente lo que la experiencia dicte como digno de mejorarse.

El ejercicio estacionado, sin sacrificios para adelantar, es generalmente estéril y cada día más ineficaz para llegar á un término satisfactorio.

El tiempo pasa y quien no adelantan trabajando y gastando—retrocede.

Bien se comprende. que dada la difícil situación del mayor número de los Maestros, no es época de recomendar la adquisición de nuevos libros para ensanchar los conocimientos; pero todos los extremos son viciosos y más hace el que quiere que el que puede.

Dice *La Verdad*:

«A la pregunta de que cuándo se publica en la *Gaceta* el programa de temas de Pedagogía que ha de servir para el ejercicio escrito en las próximas oposiciones, no sabemos ya que contestar.

Lo único que podemos decir es, según buenas noticias, que la Inspección general de primera enseñanza remitió á la Dirección general de Instrucción pública antes de terminar el año 1888 el referido programa.

El porqué de no haberse publicado ya, ni se piensa publicar, doctores tiene la Iglesia que lo sabrán bien responder.

Verán Vds. como al fin vamos á tener que pedir que los temas los hagan entre todos los Jueces una hora antes de ejercitar los opositores.

Y no se diga que es poco tiempo, porque se puede formar hasta un programa entero de un curso de Pedagogía.

Por quien lo entienda, por supuesto.

Y sin metafísica ni ridiculeces.»

«La Junta provincial de Instrucción pública de Jaén ha colocado en primer lugar para Secretario de la misma al Inspector de Ciudad Real, Sr. Moraga.

Y en segundo á un médico sin clientela.

Y en tercero á un abogado sin pleitos.

Buena propuesta la del segundo y tercer lugar; buena, buena.

Solo faltaba que tras de haberse postergado á beneméritos Maestros, fuese nombrado el médico.

Suponemos que entre los aspirantes no habría ningún veterinario. Si no, tal vez se le hubiera dado preferencia.

Al fin van á dejarles á los Maestros nada más que los huesos.

Caso de que no prefiera echárselos á los perros algunos idem.

¡Todo sea por Dios!»

Y pregunta el citado colega:

¿Es cierto que por el Rectorado de Madrid se ha dado algun caso de nombrar para una Escuela de la provincia de Ciudad Real á una Maestra que no venía propuesta, puesto que las propuestas son unipersonales y seguía en servicios y méritos á la designada para la Escuela?

Por el buen nombre del Rectorado, deseáramos que se desmintiese una noticia que nosotros, y lo decimos con sinceridad, no nos atrevemos á creer.

«Nada más que 7.158 expedientes se han despachado para el Negociado de primera enseñanza, entre los cuales se incluye el despacho de 2.139 títulos profesionales.

¡Pues eche V. expedientes! Tocan á unos 1.000 expedientes por año á cada empleado.

Por supuesto, que si abajo se trabajara bien, arriba se podría reducir á la mitad el trabajo.

Jamás hemos estado por el mucho expedienteo. La mayor parte de los asuntos no debieran pasar de las Juntas provinciales.»

---

## EL MAGISTERIO BALEAR.

---

PALMA 19 DE ENERO DE 1889.

### CONSUMOS.

Deseosos siempre de dar exacto cumplimiento á nuestras promesas, hemos procurado estudiar con alguna detención las disposiciones referentes á la tributación sobre consumos, habiéndonos encontrado con un *maremagnum* tal de órdenes, reglas, aclaraciones, etc. sobre el particular, que á la verdad, nos declaramos impotentes para deducir principios bastante claros y luminosos que permitan resolver á simple vista la infinidad de dudas que en la práctica puedan

ofrecerse. Esto no obstante, vamos á consignar brevemente lo poco que hemos podido recoger de semejante estudio, por si puede orientar algo á nuestros queridos comprofesores en tan enmarañado asunto.

Constituida la Junta repartidora, procédese á la formación de las diferentes clases de contribuyentes, (de 9 á 33 según la importancia de la población) tomando como base la riqueza ó medios de vivir de cada vecino, debiendo deducirse por analogía, que para la clasificación de los maestros y demás empleados públicos deben partir siempre de su sueldo fijo y determinado, si es que no tengan otros bienes de fortuna. Una vez clasificados, esto es, determinada la clase á que deben pertenecer y las unidades que debe tributar cada individuo, solo falta multiplicar dicha cantidad por el número de que consta la familia exceptuándose (en la práctica,) á los menores de 4 ó 5 años.

De lo expuesto claramente se deduce que la determinación de la cuota de consumos depende de la riqueza ó medios de vivir, del número de individuos de la familia y, sobre todo, de la conciencia más ó menos delicada de la Junta repartidora.

Más, como lo que abunda no daría según el adagio, vamos á reproducir íntegro el artículo sobre la materia inserto en el número 27 de este semanario, y transcrito de nuestro ilustrado colega *El Monitor*.

Dice así:

### LA CONTRIBUCIÓN DE CONSUMOS

«Esta dando tantos disgustos á muchos Maestros la obligación del pago del impuesto por consumos y nos encontramos siempre tan perplejos en dar una contestación satisfactoria á las justas exigencias de nuestros comprofesores que, por interesar á la mayoría de ellos, insertamos en lugar preferente la petición que elevaron al Sr. Ministro de Hacienda muchos Maestros de la provincia de Gerona, y á continuación lo que resovió dicha autoridad.

Como podrán ver nuestros lectores, las mismas dudas que hasta hoy teníamos, ten-

dremos en adelante para resolver satisfactoriamente sus consultas sobre el particular. Del contenido de alguno de los *considerandos*, con los cuales no podemos estar conformes, se desprende que el Sr. Ministro de Hacienda tiene formada una idea asaz exagerada respecto de la posición social de los Maestros.

En vista del contenido de dicha resolución sólo nos resta aconsejar una vez más á los Sres. Maestros que procuren tener las mejores relaciones con las autoridades locales y, principalmente, con las Juntas repartidoras del impuesto por consumos; de no ser así difícilmente lograrán en adelante, como no logran casi nunca, que se les rebaje la cuota señalada por dichas Juntas.

Hé ahí los documentos á que nos referimos:

*Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:*

Los Maestros de primera enseñanza pública que suscriben, residentes en las poblaciones de la provincia de Gerona que abajo expresen, á V. E. respetuosamente exponen:

Que son tan elevados los cupos que por razón de consumos les imponen los pueblos que aminoran considerablemente el exiguo haber que por razón de su cargo disfrutan. No pretenden los Maestros que suscriben, eludir el pago de las obligaciones ó cargas inherentes á los gastos que las necesidades municipales originan. Sólo desean que el tributo de consumos no sea el boquete abierto por el cual asalten muchos pueblos dirigidos por un cacique, enemigo de la enseñanza y de los Maestros, la sagrada independencia del Profesorado, contra quien, armado de su natural influencia en las capitales, es impotente en la mayoría de los casos del Maestro para conseguir justicia, faltándole además el tiempo necesario, y los medios indispensables, muchas veces, para satisfacer los gastos consiguientes á la larga tramitación de un expediente de alzada á la Autoridad suprema.

En general, se parte en los pueblos, cuando no hay una mira aviesa, del falso

supuesto que el salario que por su cotidiano trabajo cobra el Profesor; equivale á una renta producida por una pingüe hacienda, que su propietario puede dar en arriendo y percibir sus frutos, sin que esto le prive de dedicarse á una ocupación cualquiera, y que le produzca tanto ó más de lo que importa la dotación del Maestro.

Entre el justo jornal que cobra el obrero de la inteligencia y el que se paga al obrero industrial, no hay otra diferencia sino que el uno cobra por días ó semanas, y el otro por trimestres, por cuya circunstancia, y la de requerir la profesión cierta decencia en el vestir y demás desaparece la ventaja de cobrar salario por los días festivos el uno, y el otro no, haciendo que á fin de año vengán á ser iguales en los ahorros que uno y otro hayan podido hacer quedando la familia de ambas en la miseria, sin al ocurrir su temprano fallecimiento ó al quedar en su juventud inutilizados por el trabajo, un Montepío ú otra Asociación benéfica no los ampara; porque es de notar que el Magisterio afecto á dichos repartos, no es el de las capitales ni poblaciones importantes, donde hay establecido el derecho de puertas, sino el de pequeños pueblos y por tanto el peor retribuido, el más pobre. Sin embargo, examinense los repartos de consumos y se verá en casi todos ellos que el Maestro ocupa las primeras y con frecuencia, la primera categoría de los contribuyentes, como acontece á más de uno de los exponentes, mientras que el obrero industrial que vive á su lado, y que gana el mismo, y en muchos casos mayor salario, figura, y quizás con justicia, en la categoría 18 ó 19, de las 21 en que por lo común se clasifica á los vecinos.

A quitar esa odiosa desigualdad se dirigen las consideraciones que los exponentes tienen la honra de someter al recto y elevado criterio de V. E.

.....

Por la ley de presupuestos se exime á los Maestros en atención de sus reducidos sueldos, de los descuentos que en sus haberes han venido sufriendo otras clases del Esta-

do y del Municipio, é insiguiendo el espíritu benéfico y noble de esta Ley, parece que bien procede dictar una disposición que prohíba á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras lesionar esos haberes con descuento alguno, sea con el pretexto de repartos vecinales: ó con el de consumos, ya que aquellos haberes son los absolutamente indispensables para el sostenimiento del Maestro y el de su familia, y se atienda para los efectos de dichos repartos, solo á sus circunstancias como vecino, y que en calidad tal, esto es, como á los demás vecinos que con su trabajo ganan próximamente el mismo salario en la propia calidad, se le clasifique y se le exijan las cuotas contributivas que le correspondan.

Así entienden los exponentes que lo reclaman de consumo la justicia, la tan necesaria independencia del Profesorado, su dignificación que aspiran á levantar nuestras leyes, y los intereses de la enseñanza por los engorrosos altercados que por este motivo originan con tanta frecuencia entre Ayuntamientos y Maestros.

Por todo lo cual, á V. E. rendidamente suplican los exponentes que, atendiendo á las consideraciones expuestas, se sirva aconsejar á S. M. la sanción de una orden que aclarando la Ley de Consumos en esta parte, disponga que para los efectos de los repartos de consumos y vecinales, se considere de haber diario de los Maestros como el producto también diario del trabajo de los obreros con jornal fijo de la misma localidad, y que no pudiendo consumir por tanto, por mayor cantidad el Maestro que éstos, se le ponga en la categoría y clase de los que ganen un salario por día igual ó equivalente; ó bien se tome la medida que mas convenga según el elevado criterio de V. E. que determinando una base fija en lo posible, ponga al Magisterio al abrigo de las arbitrariedades y demasías de aquellos pueblos que no querían guardar las justas consideraciones debidas á los encargados de la enseñanza de sus hijos, y esperan la formación de dichos repartos como un medio de

satisfacer venganzas infundadas, ó de resarcirse, según su erróneo entender, de la dotación que por su trabajo deben satisfacerle.

Es gracia que los exponentes etc.

#### RESOLUCIÓN (1).

Administración de propiedades é Impuestos de la provincia de Gerona.—Negociado de Consumos.—La Dirección general de Impuestos en orden fecha 25 de Enero próximo pasado comunica al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la Real Orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 5 del actual la Real Orden siguiente:—Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Maestros de instrucción primaria de varios pueblos de la provincia de Gerona, solicitando que por el mismo se dicte una Ley que modifique (2) la forma actual de tributar por consumos en cuanto á ellos se refiera, y que se les coloque en los repartimientos en la misma categoría que los jornaleros; Resultando que fundan su pretensión en varias consideraciones de las que ninguna puede ser admisible no tanto por no existir en el Reglamento de Consumos disposición ninguna que la autorice, cuanto por no ser posible establecer la modificación que se pretende, sin convertirla en un verdadero privilegio que no abona ninguna de las razones expuestas por los interesados; Considerando que dado el espíritu y letra del párrafo 2.º art. 255 del Reglamento de Consumos, en consonancia con lo dispuesto en el art. II de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, no es posible alterarlo en estas disposiciones establecido, tocante á la forma en que hayan de ser clasificadas las distintas categorías de contribuyentes; Considerando que no hay tampoco término de comparación entre el jornal de un obrero, las más de las veces eventual y variable según las épocas

(1) Véase el «Boletín Oficial» de Gerona de 12 de Marzo último.

(2) Se pedía una aclaración que la explicase. Es sabido que el Ministro no puede dictar leyes.

y localidades, con el sueldo fijo y otras utilidades que los Maestros disfrutaban, tales como los rendimientos que obtienen por remuneración de niños pudientes, sin contar con los que puedan producirles la situación pecuniaria de sus familias llamadas á contribuir al impuesto que dado su carácter personal debe satisfacerse por igual con arreglo al consumo que cada cual efectúe; Considerando que la base niveladora de que tiene que partir este género de tributación, es muy difícil de apreciar, para que sobre ella puedan modificarse con ligereza las disposiciones hoy vigentes, pudiendo tan sólo serlo por las Juntas repartidoras de las distintas localidades, razón por lo que el Reglamento les ha conferido facultades de clasificar á los tribunales en las diversas categorías del impuesto; Considerando que no es tampoco admisible declarar que el consumo de un Maestro sea igual al de un jornalero, hallándose colocado aquél por razón de su cargo en distinta situación que éste; y Considerando por último que si se hiciera la declaración pretendida serian innumerables las reclamaciones que se producirían por otra multitud de entidades colocadas en iguales circunstancias que los reclamantes; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido desestimar la solicitud de que queda hecho mérito. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

(De *El Monitor*.)

Con satisfacción hemos recibido la visita del nuevo colega local titulado *Las Instituciones*, entusiasta adalid de la Religión y de la patria.

Le devolvemos gustosos el atento saludo con el cambio; mientras hacemos votos al Altísimo, para que le conceda larga y próspera vida.

Palma.—Imp. de B. Rotger.